

CONSTANCIA. Santiago de Cali, octubre 19 de 2021. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00651-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ALEJANDRA LUCIA IZQUIERDO.
Demandado: SUGAR JASET GONZALEZ RAMIREZ

AUTO No.1510.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Alejandra lucia izquierdo con C.C.: 66.729.941, quien actúa a través de apoderado judicial, contra Segar Jaset González Ramírez con C.C1.001.941.314; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en letra de cambio No. S/N, de conformidad a los artículos 658 y 671 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra segar Jaset Gonzáles Ramírez; a favor de Alejandra Lucia Izquierdo; para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de Tres millones Quinientos mil pesos M/cte. (\$ 3.500.000,00), por el valor del capital contenido en la letra S/N.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 15 de enero de 2020, y hasta el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso, las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

4.- Reconocer personería al abogado Yeison Alejandro Bermúdez Grueso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.975.908 y portador de la Tarjeta Profesional No. 331.511 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como en su propio nombre y representación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7dcc36050ef15d02c4c6b8764df55405e7347ac206166645300d58573f4bee**

Documento generado en 19/10/2022 05:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>